



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00020615- -UNC-ME#FD

VISTO:

Las actuaciones administrativas identificadas como EX-2021-00020615- -UNC-ME#FD;

Y CONSIDERANDO:

Que en el número de orden 2 de las presentes actuaciones obra el reclamo administrativo formulado por la agente Nodocente Teresita del Valle Carmen SOSA, Leg. 23.673, DNI 6.702.355, en cuanto a que a partir del mes de abril de 2019 se le procedió a dar de baja un cargo docente interino, afectando sus haberes;

Que en el mismo orden, la Dirección de Personal de esta Facultad informa que la agente Teresita del Valle SOSA poseía un cargo interino de Profesor Asistente hasta la mencionada fecha, cargo que no fue renovado, quedando vigente a partir de ese momento solamente el cargo de la planta nodocente, categoría 2 del agrupamiento administrativo;

Que giradas las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, ésta emite dictamen expresando: *“el interinato en un cargo, docente en este caso, no genera de por sí derechos de permanencia ni causa estado, toda vez que el nombramiento de dicho cargo contiene de por sí el vencimiento o caducidad de tal, por lo cual, no puede pretender la agente la estabilidad en el cargo docente conforme reclama”*;

Que en fundamento de lo antedicho, se cita lo dispuesto por la Procuración del Tesoro de la Nación al respecto: *“...cuando una designación posee carácter transitorio, ese nombramiento no le otorga al interesado un derecho adquirido al cargo y, en consecuencia, la Administración –en virtud de las facultades discrecionales que posee– puede disponer su remoción...”* (Procuración del Tesoro de la Nación - Dictámenes Tomo 251 Página 91).

Que asimismo, el servicio de asesoría jurídico reproduce extractos de jurisprudencia nacional que aportan claridad al instituto en análisis: *“...la estabilidad en el empleo del empleado público integrante del personal permanente no supone que lo tenga respecto*

de un cargo al que fue designado en forma interina, por lo que la autoridad competente puede disponer la finalización de su interinato y el retorno a las funciones para las cuales estaba designado en forma permanente... Tanto el interinato como la suplencia, son dos modalidades del ejercicio de funciones públicas, tienen en común la nota distintiva de la transitoriedad y por tal razón, los agentes designados en tal carácter carecen de estabilidad en el cargo o función que bajo este título ocupen o cumplan, salvo que el régimen jurídico aplicable se las reconozca expresamente; o hasta cuando el cargo que desempeña haya sido provisto por el procedimiento legal...” (SENTENCIA.CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINERIA. , 24/6/2003. Autos: Benavides de Videla, Elsa Estela y otra c/ Provincia de San Juan s/ Contencioso Administrativo – II Cuerpo); “...Quienes ocupan cargos docentes universitarios con designación interina sólo pueden reclamar su permanencia en los empleos durante el plazo de su designación, pero vencido éste carecen de titularidad activa para exigir una determinada conducta de la administración...” (CSJN: Fallos 340:614);

Que la Sra. Teresita del Carmen SOSA no registra cargo activo desde el 06/10/2022, fecha en que venció el plazo de intimación para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo informado por la Dirección de Personal en el número de orden 44;

Por todo ello y compartiendo el criterio expuesto por el servicio de asesoría jurídica DDAJ-2024- 748000-UNC-DGAS#SG;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Artículo 1º: Rechazar el reclamo administrativo formulado por la señora Teresita del Valle Carmen SOSA, DNI 6.702.355, Leg. 23.673, por improcedente.

Artículo 2º: Regístrese. Notifíquese. Gírese a la Dirección de Notificaciones, Dirección de Personal y Secretaría Administrativa.